

Si de viajar se trata, que sea un feliz viaje.

¿ATAR UN NIÑO? SÍ, POR SU SEGURIDAD

En países como Argentina, los siniestros viales constituyen un costo que va del 1.5 al 2 por ciento del Producto Bruto Interno (PBI). Tanto las muertes como las lesiones graves traen aparejado un drama para las familias que lo padecen y para la sociedad en su conjunto.



Según estudios del Observatorio Vial de la ANSV, el 8% de las personas fallecidas por siniestros viales son menores de 16 años. En este marco se hace necesario implementar medidas que requieran propuestas y abordajes que sean participativos e integrales y que permitan garantizar la integridad de los menores durante sus traslados.

Cruzar la calle de la mano de un adulto o viajar en los asientos de atrás con la debida sujeción son recomendaciones fundadas en las características psicofísicas de niñas y niños. Su altura, peso y desarrollo

cognitivo, su tendencia a jugar y pararse dentro del auto, van de la mano para establecer las limitaciones que tiene esta población para transitar autónomamente por el espacio público. El conductor del vehículo es afectado por lo que el menor realiza. Su atención debe estar en la conducción: debe ver por encima de los autos estacionados, prestar atención a varias señales al mismo tiempo, visualizar los colores y la cercanía de los objetos, escuchar y responder a una bocina. Todo ello no debe ser distraído, por su bien y el del resto de los ocupantes.

Reconocer esta complejidad e interacción entre el conductor y los menores transportados permitirá comprender la importancia, para unos y otros, que el infante esté debidamente sentado y sin exposición al movimiento del vehículo.

A lo largo de nuestra historia, el desarrollo de las ciudades se basó en las necesidades e intereses del varón adulto, trabajador y conductor de automóvil. El pedagogo italiano Francesco Tonucci postula que se prescindió de las perspectivas de niñas, niños, de los jóvenes, las mujeres, los

Continúa en la próxima página

adultos mayores y de las personas con discapacidad, para la configuración de estos espacios. De igual modo, la industria automotriz también se ha caracterizado por seguir en la misma dirección con avances tecnológicos que garantizan mayor velocidad, motorizaciones más potentes, mejores consumos, variedad de vehículos con objetivos específicos como colectivos para el traslado de pasajeros, camionetas y camiones para cargas, 4x4 para caminos específicos, tanques y jeeps para fines bélicos, entre otros. Todos para satisfacer las necesidades de traslados de las personas adultas y no de menores. La reducción de la multiplicidad de incidentes que se producen en la vía pública requiere incluirlos en el análisis.

Para atender este problema, la industria y la legislación, desarrollaron las sillas de retención de niños. Este elemento es esencial por seguridad y obligatorio para transportar menores de 12 años o de menos de 1.5m de altura.

Extraemos los artículos relevantes de la Ley Nacional de tránsito N° 24.449 en esta materia:

Art. 40. —g.1. Los menores de DIEZ (10) años deben viajar sujetos al asiento trasero, con el Sistema de Retención Infantil homologado al efecto, en relación a su peso y tamaño. (No es una recomendación, es una obligación)

ARTICULO 77. Constituyen faltas graves las siguientes: u) Transitar con menores de DIEZ (10) años en asientos delanteros y/o sin dispositivos de retención infantil.

5.2.4 Prohibiciones: Está prohibido a los conductores: “c) Transportar personas menores de doce (12) años en los asientos delanteros. También está prohibido transportar bebés o niños en brazos en los asientos delanteros”.

6.1.3 Cinturón de Seguridad. Obligación de uso “b) Cuando el pasajero sea menor de 12 años o con una altura inferior a

ELEMENTOS DE SEGURIDAD: SISTEMA DE RETENCIÓN INFANTIL (SRI)



1,50 metros, debe utilizar el sistema o dispositivo de retención infantil correspondiente a su peso y/o altura debidamente homologado, que cumpla los requisitos establecidos en cualquiera de las siguientes normas: - IRAM 3680-1 y 3680-2 (Argentina) - FMVSS213 (Estados Unidos) - NECER44/04(Unión Europea)” En definitiva el SRI debe estar homologado de acuerdo a la tabla que adjuntamos, dependiendo del peso y edad del niño.

En conclusión: La legislación nacional no permite, bajo ninguna circunstancia, el

traslado de menores de 10 años en un vehículo automotor si no es mediante la utilización de un SRI homologado y acorde a su peso y talla. También establece que se mantenga hasta que el menor alcance una altura mayor a 1,50 metros. Con esta contextura corporal se garantiza que el cinturón de seguridad pase correctamente sobre el cuerpo del niño.

Fuente Ministerio de Transporte. Políticas de Seguridad Vial. ◀

Hasta el próximo contacto-asegurado



MENSAJE DEL ASESOR

Algunas recomendaciones al salir del hogar en vacaciones

1. Verifique cerrar correctamente todas las puertas con llave y cerrar ventanas.
2. No difundir el viaje, salvo con personas de confianza. Algún vecino amigo puede mirar si existen movimientos no habituales e informarle. Tenga mucho cuidado con lo que publica en redes sociales.
3. Es positivo contar con una persona que realice alguna visita circunstancial para controlar y que se vea movimiento.
4. Cerrar las llaves generales de agua y gas. Cortar la llave de electricidad general, salvando los servicios requeridos como alarmas, sistemas de riesgo, cámaras. Es conveniente que no queden elementos perecederos en la heladera.
5. Desenchufar todos los artefactos eléctricos que sea posible.
6. Si es posible, programe el encendido de luces exteriores.
7. Suspender los servicios de periódicos o revistas que se acumulan en la entrada.
8. Suspender los servicios a terceros (ej: jardinero, limpieza) o que haya alguien que lo reciba.
9. Si tiene teléfono de línea, baje el volumen de la llamada para que no se sepa que no atienden.
10. Finalmente, contar con un seguro de Combinado Familiar/Hogar para cubrir los eventos posibles.